

58



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: LUIS PEREZ NAVARRO**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES**  
**EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00085-00**

La presente demanda ordinaria laboral fue remitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio al considerar en proveído calendado 14 de marzo de 2016 (folio 46) que el demandante tiene la calidad de servidor público, que el pedimento se relaciona con una prestación propia del sistema de seguridad social y la entidad demandada es de derecho público, correspondiendo el conocimiento del asunto a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Al respecto, verificados los hechos, pretensiones y anexos de la demanda, encuentra este operador judicial que la controversia gira en torno a un asunto de carácter laboral de quien pretende se le reconozca el derecho a la pensión en aplicación de las normas que regulan la materia a los empleados públicos, derecho que le fue negado en sede administrativa mediante acto administrativo aportado como anexo de la demanda<sup>1</sup>, de lo cual se verifica que corresponde a este Despacho asumir el conocimiento del presente asunto.

No obstante, previo a pronunciarse el Despacho sobre la admisibilidad de la demanda se advierte que el demandante LUIS PEREZ NAVARRO, no está siendo representado por apoderado judicial, por lo cual en aras de garantizar un debido proceso, se dispone POR SECRETARÍA requerir al demandante para que en el término de cinco (5) días constituya un apoderado que lo represente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**CATALINA PINEDA BACCA**

Juez

<sup>1</sup> Folio 14-16 del expediente



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO  
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 020 de 9 de mayo de 2017.

**DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES**  
Secretario